

CIRCULAR INFORMATIVA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE PELUQUERIA E INSTITUTOS DE BELLEZA INTEGRADA POR UGT, CCOO, ANEIP, FANAE Y ANEPE-IMPE, SOBRE LA REANUDACION DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL A PARTIR DEL PROXIMO DIA 11 DE MAYO EN LA LLAMADA FASE UNO DE LA DESESCALADA

La llamada fase 1 de la desescalada comenzará a partir del próximo día once de mayo, para aquellos territorios que cumplan con los indicadores establecidos por el Gobierno y por tanto les habilite para el cambio de fase.

El Gobierno publicará previamente, qué territorios, al cumplir estas condiciones, pueden pasar a esta primera fase partir del día 11 o a partir de qué día pueden hacerlo.

Por tanto, las peluquerías y salones de belleza, **que ya hubieran abierto** en la fase 0, pasarán a la fase 1 a partir del día 11 o se mantendrán en la fase 0 hasta el día que mande el Gobierno para cada territorio.

Las peluquerías **que no hubieran abierto** en la fase 0, pasarán directamente a la fase 1 a partir del día 11 o del día que mande el Gobierno para cada territorio.

Hay tres novedades importantes para esta FASE 1 en lo relativo a nuestro sector:

PRIMERO

En el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad de 28 de abril de 2020, en su anexo II se establece que para la fase 1 se establecerá **un Análisis de las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales necesarias en las distintas actividades, adaptadas al COVID-19.**

A tal efecto, la Paritaria del Convenio Colectivo del Sector, ha creado una **GUIA PARA LA EVALUACION Y DEL RIESGO ESPECIFICO POR EXPOSICION AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-VOC-2 Y PLANIFICACION DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA**, cuyo documento os podéis descargar en <https://anepe-impe.org/servicios/documentacion/>

- El empresario con trabajadores **debe tener un plan de Prevención de Riesgos Laborales**, donde debió realizar una evaluación inicial de los riesgos para la Seguridad y Salud de sus trabajadores, de acuerdo con el artículo 16-2-a), de la Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- **La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones** de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.
- **La normativa sobre protección** de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la **exposición a agentes biológicos** en su trabajo, se recoge en el **RD 664/1997 de 12 de Mayo.**

Para ello, **la guía facilitada, servirá** para que el empresario realice la **EVALUACION DE ESTE NUEVO RIESGO COVID-19**, y la incorpore al Plan de Prevención que ya tenía hecho.

A tal efecto la Patronal de la Paritaria del Convenio Colectivo del Sector, **ha realizado una evaluación y planificación de riesgos tipo** para que la podáis adaptar a vuestra empresa y que os podéis **descargar en <https://anepe-impe.org/servicios/documentacion/>**

De acuerdo con el artículo 18 Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales **se informará-formará a los trabajadores, de los riesgos que afectan a su puesto de trabajo**, preferentemente vía on-line (Si es de forma presencial deberá respetarse el **distanciamiento mínimo**), se les entregará **una copia de la misma y deberán firmar el correspondiente justificante de asistencia a la formación que os podéis descargar en <https://anepe-impe.org/servicios/documentacion/>**

Por otro lado, **se les deberán entregar los correspondientes EPI, que vamos a describir a continuación:**

- Se entregará a todos los trabajadores **guantes y mascarilla (recomendable la FFP2, por considerarse EPI)**. A **los que realizan servicios con clientes**, es recomendable que se les entregue también **visera protectora transparente ó gafa protectora**. El uso de guantes y mascarilla será obligatorio durante toda la jornada. La visera o gafa protectora, se recomienda cuando el trabajador se acerque a menos de un metro del cliente, y mientras dure toda la ejecución del servicio.

A la entrada del **cliente** al establecimiento, se le hará entrega de **guantes y mascarilla**, si es que no lleva los suyos propios. Los materiales desechables utilizados en la ejecución del servicio con cada cliente, se retirarán con el mismo sistema de recogida de los EPI desechables (capas de corte, tinte...)

1. Guantes

- En actividades de atención al cliente, **los guantes que se utilizan son desechables** ya que las tareas asociadas requieren destreza y no admiten otro tipo de guante más grueso.
- En toda otra actividad que no requiera tanta destreza, como por ejemplo en tareas de limpieza, y desinfección de superficies que hayan estado en contacto con clientes, puede optarse por guantes más gruesos, más resistentes a la rotura. Para el personal de limpieza se han de utilizar guantes de nitrilo desechables (de resistencia mecánica, protección frente a agentes químicos y microorganismos).
- **La talla debe ser la correcta**, ya que el uso de unos guantes demasiado estrechos puede, por ejemplo, mermar sus propiedades aislantes o dificultar la circulación.
- Hay que **lavarse** las manos con jabón **antes y después de usarlos**; y proteger cualquier herida con un apósito impermeable antes de ponérselos.
- Se aconseja **no llevar relojes, pulseras o anillos** ya que pueden romper los guantes.
- En caso de rotura, deterioro o contacto directo con el contaminante, se recomienda cambiar de guantes previo lavado de las manos obviamente.
- El haber **utilizado guantes no exime** de realizar la correcta **higiene de manos tras su retirada**.

2. Protección respiratoria

1. La protección de las vías aéreas, recomendada para el trabajador que pueda estar en contacto a **menos de 2 metros con clientes**, que se desconozca si son sintomáticos o asintomáticos de coronavirus, es una **mascarilla autofiltrante tipo FFP2 o media máscara provista con filtro contra partículas P2.**

2. Las mascarillas autofiltrantes o, en su caso, los filtros empleados **no deben reutilizarse** y por tanto, deben desecharse tras su uso. Las medias máscaras deben limpiarse y desinfectarse después de su uso. Para ello se seguirán estrictamente las recomendaciones del fabricante y **en ningún caso, el usuario debe aplicar métodos propios de desinfección**, ya que la eficacia del equipo puede verse afectada.

3. **Los equipos de protección de las vías aéreas, deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes, batas, etc. y previo lavado de las manos.**

3. Ropa de protección.

1. El uniforme deberá ser lavado a diario, sin ser sacudido, se embolsará, caso de no tener lavadora en el centro de trabajo, y se recomienda lavarlos con un ciclo completo con detergente y lejía a una temperatura de **entre 60 y 90 grados**.

2. **Se recomienda que la ropa de protección sea desechable en función de las disponibilidades**, ya que presenta la ventaja de que al eliminarse se evitan fuentes de posible contagio que pudieran aparecer en el caso de que la desinfección del equipo no se realizase correctamente.

4. Protección ocular y facial

1. **Se recomienda usar visera ó gafa protectora según disponibilidad, por existir riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas en la realización de servicios al cliente (toses, estornudos).**

2. Es posible el uso de otro tipo de protector ocular, como sería el caso de gafas de montura universal con protección lateral, para evitar el contacto de la conjuntiva con superficies contaminadas, por ejemplo; contacto con manos o guantes.

5. Colocación y retirada de los EPI

1. Los EPI **deben seleccionarse** para garantizar la protección adecuada **en función de la forma y nivel de exposición**, y que ésta se mantenga durante la realización de la actividad laboral. Esto debe tenerse en cuenta cuando se colocan los distintos EPI de tal manera que no interfieran y alteren las funciones de protección específicas de cada equipo. En este sentido, deben respetarse las instrucciones del fabricante.

2. Después del uso, debe asumirse que los EPI, y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, **un procedimiento inapropiado de retirada, puede provocar la exposición del usuario.**

3. Debe **elaborarse e implementarse una secuencia de colocación y retirada de todos los equipos detallada y predefinida, cuyo seguimiento debe controlarse.** Los EPI deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad con riesgo de exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

4.-**Se debe evitar que los EPI sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.**

6. Almacenaje y mantenimiento

Los EPI deben ser almacenados adecuadamente, siguiendo las instrucciones dadas por el fabricante, de manera que se evite un daño accidental de los mismos ó su contaminación.

Una vez entregado el EPI cada trabajador **deberá firmar** el correspondiente justificante de entrega que acredite que cumplís con la normativa de PRL y que os podéis **descargar en** <https://anepe-impe.org/servicios/documentacion/>

Por último indicaros que en la misma web: <https://anepe-impe.org/servicios/documentacion/> la Paritaria del Convenio Colectivo del Sector, ha colgado a vuestra disposición **una serie de infografías, que se pueden utilizar para la información-formación al trabajador, así como parte de ellas para colocarlas en el centro de trabajo para que os sirva para cumplir con la exigencia de información tanto a clientes como a trabajadores en la retirada y colocación de EPI, en el lavado de manos...**

SEGUNDO

-En esta Fase 1, **ya no será obligatorio** atender a nuestros clientes mediante el procedimiento de cita previa, AUNQUE EL QUE LO QUIERA MANTENER LO PUEDE SEGUIR HACIENDO para prevenir el riesgo de contagio.

TERCERO

-No obstante se establece una **limitación del aforo del local** en función de cada fase:

Fase 1: A partir del 11 de mayo se limita el aforo al 30%

Fase 2: A partir del 25 de mayo se limita el aforo al 40%

Fase 3: A partir del 8 de junio se limita el aforo al 50%

-En la puerta del establecimiento, se deberá indicar mediante **un cartel, cuál es el aforo máximo del local** en cada una de las fases, así como **un cartel que indique que el salón ha sido desinfectado e higienizado**, de acuerdo con los protocolos establecidos.

-Una vez cubierto el aforo, **no podrá permanecer nadie en el interior del local**, hasta que no haya una plaza libre, y por tanto **dicha espera se deberá realizar fuera del mismo**.

-Será **obligatorio mantener la distancia mínima de 2 metros entre clientes**, y si no fuera posible, sólo se permitirá únicamente la permanencia de un cliente.

-El aforo máximo permitido en cada momento, **no podrá ser superado** y deberá incluir a los propios trabajadores.

-Debido a **la limitación del aforo**, en nuestra anterior circular ya comentábamos que las empresas con trabajadores podrán realizar la incorporación a su trabajo, y por tanto salir del **ERTE DE FORMA PROGRESIVA SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA MISMA**.

El resto de condiciones necesarias para poder abrir los locales relativas a:

-Medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público.

-Medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abran al público.

-Medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales.

SON LAS MISMAS QUE PARA LA FASE 0 y que vienen muy detalladas en la guía de evaluación del riesgo específico para la exposición al COVID-19

Frente a cualquier novedad seguiremos informando lo más detalladamente posible.

Fdo.: **Diego Sanz Ejarque.**

Secretario de la Comisión Paritaria del Convenio del Sector.